

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez, indicando que, luego de que este Judicial, expidiera varios autos programando nueva fecha y hora de realización de la prueba genética de ADN, a las partes dentro del presente proceso, y ante la imposibilidad de la comparecencia de la demandante en compañía de su menor hija, este despacho procedió a realizar varios acercamientos de manera telefónica con la demandante a fin de que la misma decidiera de forma voluntaria realizarse una nueva prueba, el día de hoy la demandante se comunica con el oficial mayor del despacho, indicándole que es su deseo de realizarse dicha prueba, y que comparecerá a la misma en la hora y fecha que fije el Juzgado para la realización de la misma. Para proveer



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

Radicado: 2019-00329

Inter: 0484

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y ante la manifestación realizada por la demandante señora GLORIA ALEIDA GONZÁLEZ ZAMORA, procede el despacho a través de este auto a fijar nueva fecha para la realización de dicha prueba, para la hora de las 2:30 p.m. del día 03 de junio de 2021, para que la señora GLORIA ALEYDA GONZÁLEZ ZAMORA la menor MARÍA PAZ GONZÁLEZ ZAMORA, y el señor UBALDO AVENDAÑO NARVÁEZ, acudan a las instalaciones del HOSPITAL INFANTIL DE LA CRUZ ROJA en MANIZALES para la toma de la prueba de ADN.

Por lo anterior y a fin de asegurar la asistencia del grupo familiar se dispone notificarlos a través de correo electrónico o de cualquier medio tecnológico con que disponga el despacho, de la fecha y hora señaladas para la toma de la muestra a quienes se les advertirá que la renuencia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386 y se les pondrá además de presente el numeral 8 del art. 78 del C. General del Proceso.

Líbrense las citaciones con destino a las partes para que comparezcan a este juzgado en el término de dos días, con la advertencia de que su renuencia a comparecer será sancionada conforme a la Ley.

Comuníquese al laboratorio la fecha programada para la respectiva toma de la prueba de ADN. Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82acfdc964f421309ad3dd47e1695fbbef64d7aa9987d66b1cd75b0d621e102**

Documento generado en 12/05/2021 05:13:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>